

 Fraternidad Muprespa Departamento de Prestaciones económicas		EXONERACIONES TGSS (art. 8 RDL 18/2021)	PECANE 1.4 (por suspensión) (art. 9 RDL 18/2021)	POECATA V (art. 10 RDL 18/2021)	PECANE 2.4 ("sin otra prestación") (art. 11 RDL 18/2021)	PETECATA V (temporeros 3T y 4T) (art. 12 RDL 18/2021)	Dis. Adicional 6ª RDL 18/2021	
¿A qué colectivo va dirigida cada ayuda?		Autónomos que hayan cobrado prestaciones del art. 7 ó 8 del RDL 11/2021 hasta 30/09/2021 y también aquellos que agoten las prestaciones reguladas en el art. 9 de este RDL.	Autónomos con y sin carencia Obligado a suspender toda actividad por resolución de la autoridad laboral	Autónomos con carencia Con meses de prestación CATA aún por consumir + Prevén un mal 3º y 4º trimestre en 2021	Autónomos que hayan cobrado prestaciones del art. 7 ó 8 del RDL 11/2021 hasta 30/09/2021 + No pueden acceder a otras prestaciones + Prevén un mal 3º y 4º trimestre en 2021	Trabajadores con y sin carencia + Prevén un mal 3º y 4º trimestre en 2021		
INFORMACIÓN BÁSICA DE LA PRESTACIÓN	¿Nueva prestación?	SI	SI	MEZCLA (art. 10 + Título V TRLGSS)	SI	SI		
	¿Dónde solicitarla?	Será gestionado por la TGSS. LA MUTUA NO GESTIONA ESTA EXENCIÓN	Mutua actual	Mutua actual	Mutua actual	Mutua actual (en alta) Última Mutua RETA/REMAR (no alta)		
	¿Plazos de presentación?	-	Desde: publicación de resolución Hasta: 20 marzo 2022	Desde: 1 octubre 2021 Hasta: 31 enero 2022	Desde: 1 octubre 2021 Hasta: 31 enero 2022	Desde: 1 octubre 2021 Hasta: 31 enero 2022		
	¿Inicio del devengo?	1 octubre 2021	Suspensión a partir del 1 octubre - Día siguiente al inicio de la suspensión (si solicitud en 21 días nat. ss. a la resolución) - 1 del mes siguiente a la solicitud (fuera de plazo) <hr/> Suspensión anterior al 1 octubre - 1 octubre (si solicitud hasta 20 octubre -incluido-) - 1 del mes siguiente a la solicitud (fuera de plazo)	1 octubre (si solicitud hasta 21 octubre -inclusive-) 1 del mes siguiente a solicitud (si fuera de plazo)	1 octubre (si solicitud hasta 21 octubre -inclusive-) 1 del mes siguiente a solicitud (si fuera de plazo)	1 octubre (si solicitud hasta 21 octubre -inclusive-) 1 del mes siguiente a solicitud (si fuera de plazo)		
	¿Duración?	Máximo hasta 31 enero 2022	Hasta el último día del mes en que se levante la suspensión. Máximo hasta 28 febrero 2022	Máximo hasta 28 febrero 2022	Máximo hasta 28 febrero 2022	Máximo hasta 28 febrero 2022		
	¿Cuantía?	-	2 beneficiarios UF: 40% BC _{min} Resto de casos: 70% BC _{min}	70% BC _{promedio} + Cuota eq. CC Pluriactividad: 50% BC _{min} + Cuota eq. CC (RGSS < 1,25 SMI y RETA+RGSS < 2,2 SMI)	2 beneficiarios UF: 40% BC _{min} + Cuota eq. CC Resto de casos: 50% BC _{min} + Cuota eq. CC	70% BC _{min}		
	¿Topes de prestación? (según nº hijos cargo)	-	NO	SI (salvo pluriactividad)	NO	NO		
	¿Consumo prestación CATA ordinaria?	NO	NO	SI	NO	NO		
	¿Obligación de seguir cotizando?	SI, SE DEBE SEGUIR COTIZANDO, pero... con las siguientes exenciones: - Octubre 2021: 90% de exención - Noviembre 2021: 75% de exención - Diciembre 2021: 50% de exención - Enero 2022: 25% de exención	NO HAY OBLIGACIÓN (se da por cotizado) Desde: - Solicitud en plazo: 1 del mes de la resolución. - S. fuera de plazo: 1 del mes siguiente a solicitud. Hasta: último día del mes siguiente a levantarse la suspensión Máximo hasta 28 febrero 2021	SI, SE DEBE SEGUIR COTIZANDO	SI, SE DEBE SEGUIR COTIZANDO	NO HAY OBLIGACIÓN (se da por cotizado)		
REQUISITOS GENERALES	¿Estar de alta en RETA/REMAR? (fecha verificación)	SI (1 octubre 2021)	SI (30 días naturales previos a la resolución y sin interrupción posterior)	SI (1 octubre 2021)	SI (anterior a 1 abril 2020 y sin interrupción posterior)	4, 5, 6 ó 7 meses en 2018 4, 5, 6 ó 7 meses en 2019 Mínimo 2 de esos meses entre Oct-Dic de cada año		
	¿Estar al corriente de pago? (fecha verificación)	-	SI (fecha resolución suspensión)	SI (fecha solicitud)	SI (fecha solicitud)	SI (fecha solicitud)		
	¿Carencia? (12 meses CATA)	-	-	SI + tener meses de prestación CATA aún por consumir (fecha solicitud)	-	-		
	¿Edad y carencia para jubilarse? (fecha verificación)	-	-	NO puede acceder a jubilarse (fecha solicitud)	-	-		
	¿Obligaciones trabajadores a cargo? (fecha verificación)	-	-	SI (fecha solicitud)	SI (fecha solicitud)	-		
ESPECÍFICOS	¿Haber percibido hasta 30 sept. 2021 prestaciones del art. 7 ó 8 RDL 11/2021?	SI	-	-	SI	-		
	¿Reducción de ingresos fiscalmente computables en cuenta propia? (período de comparación)	-	-	SI (50%) (3T y 4T 2021 -vs- 3T y 4T 2019)	SI (4T/2021 < 25% 4T/2019) ¹	-		
	¿Límite de ingresos / rendimientos fiscalmente computables? (período observación)	-	-	Redimiento neto (cta. Propia) inferior a: - 3T y 4T 2021 íntegro en alta: 8.070 € - Baja RETA previa a 31/12/2021: 1.345 € x nº meses alta	Rendimiento neto (cta. Propia) < 75% SMI ² (3T y 4T 2021)	Ingresos netos computables fiscalmente < 6.725 € [cuenta propia + cuenta ajena] (3T y 4T 2021)		
	¿Condición de temporero? (reglas)	-	-	-	-	Alta RETA/REMAR: [4, 5, 6 ó 7 meses] [2018/2019] Alta SS < 120 días x Cta. Ajena [2018+2019] Alta+Asim en SS < 60 días x Cta. Ajena [07-12/2021]		
VARIOS	¿Incompatibilidades?	No puede percibir ninguna de las prestaciones reguladas en los arts. 9, 10, 11 ó 12 de este RDL 18/2021	Trabajo Cta. Ajena (Ingresos >= 1,25 SMI) Cualquier otro trabajo Cta. Propia Rendimientos de sociedad suspendida IT / Mater. / Pater. / REL / Pensiones Aceder a la jubilación / Fallecimiento Paralización de flota (REMAR)	Pluriactividad (si RGSS >= 1,25 SMI o RETA+RGSS > 2,2 SMI) IT / Mater. / Pater. / REL / Pensiones Cumplir requisitos para jubilarse Fallecimiento Paralización de flota (REMAR)	Poder acceder a POCATA o POECATA V Trabajo Cta. Ajena Otro trabajo por cuenta propia Rendimientos de sociedad IT / Mater. / Pater. / REL / Pensiones Aceder a la jubilación / Fallecimiento Paralización de flota (REMAR)	Trabajo Cta. Ajena (>60 días en 3T y 4T 2021) IT / Mater. / Pater. / REL / Pensiones Aceder a la jubilación / Fallecimiento Paralización de flota (REMAR)		
	¿Obligación de mantener alta en Reg. Especial?	SI	SI	SI	SI	NO		

Los trabajadores autónomos que se vean obligados a suspender o cesar en la actividad como consecuencia directa de la erupción volcánica registrada en la zona de Cumbre Vieja en La Palma podrán causar derecho a percibir la prestación por cese de actividad, regulada en el título V del TRLGSS (RDL 8/2015, de 30 de octubre), sin que se computen, a efectos de consumir los periodos máximos de percepción establecidos, los cinco primeros meses de percepción de la prestación. Se considerará como cumplido, a los efectos de poder acceder a la prestación por cese de actividad, el requisito de cotización, previsto en el artículo 338 TRLGSS.